



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal
Demandante	Daniela Cáceres Aguirre
Demandado	Gloria Hercilia Correa Vallejo y O.
Radicado	05001 31 03 020 2023 00367 00
Asunto	Tiene notificado – traslado excepciones

Una vez revisada la notificación remitida a Juan Esteban Pérez Correa, no es posible tener en cuenta la misma, como quiera que no se evidencia la remisión de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, sin embargo, no se hace necesaria realizar la misma de nuevo, pues el citado ciudadano arribó contestación a la demanda.

Por otro lado, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes, la contestación a la demanda arribada por el señor Pérez Correa, a la cual se dará trámite en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, se reconoce personería al abogado Jorge Kent Turner Molineros T.P. 325.729, para representar los intereses del citado ciudadano, en los términos del poder conferido.

Atendiendo a que el pretendido otorgó poder a un profesional en derecho, se tendrá por notificado por conducta concluyente a partir de la notificación del presente proveído, acorde a lo estatuido por el artículo 301 del C.G.P., por secretaría remítase link de acceso al expediente digital.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7291a56a4edb984e2ece0693d66c67e5cf99ad4d3365ce1122e9d4db5adee5**

Documento generado en 22/03/2024 03:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>